



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 08/2026

Porongo, 04 mayo de 2026

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 22 marzo de 2026, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 28 de abril de 2026 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 04 de mayo de 2026 ante el Sr. Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia, E Instrucción Penal 3° de la Guardia Juez Dr. Cesar Roberto Cadima Alcocer, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, que establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297° parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece que: "Son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el numeral 3 parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece la necesidad de: "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público;"

Que, los incisos h), j) y k) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de jerarquía normativa, eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, los numerales 1, 5, 8 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles, Designar Secretarías y Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Distritos municipales, Autoridades desconcentradas municipales y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley SAFCO, establece que: "Todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión."

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1.- El presente Decreto Edil tiene por **RATIFICAR** al servidor público: **ADALID COIMBRA RODA, C.I. N° 7797538**, en el cargo de **SUB - ALCALDE DE TEREINTO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas las actuaciones en el marco de la normativa vigente y de los principios que rige la administración pública.

ARTÍCULO 2° La Dirección de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los cinco días de enero de los dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese.

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Recibido
Adalid Coimbra Roda
C.I. 7797538